



Ciudad de Oliva, (Cba.), diez (10) de junio de 2021.

### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05/2021.**

#### ***“OLIVA, NUESTRA IDENTIDAD”.***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el inicio del ciclo parlamentario de este Concejo Deliberante y hasta la fecha, hemos recibido propuestas de concejales, vecinos y organizaciones, para designar o nominar las calles de nuestra Ciudad que aún no se encuentran identificadas.

La nominación asignando una determinada identidad, como atributo de las personas, instituciones, comunidades, plazas, monumentos y calles es un aspecto muy importante y sensible para los vecinos que conforman, en nuestro caso, la ciudad de Oliva.

La trascendencia de este aspecto fue reconocida expresamente por la Convención Constituyente Municipal, estableciendo especiales requisitos. El artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal dispone: “Prohibición. No se pueden erigir estatuas o monumentos, ni asignar a calles, avenidas, plazas, paseos u otros lugares públicos, el nombre de personas vivientes. Esta restricción cesa

de pleno derecho transcurridos cinco (5) años del fallecimiento, priorizando en tal caso el nombre de personas destacadas en el orden local”.

Las nominaciones propuestas no necesariamente deben corresponder a nombres de personas humanas, sino también a los que contribuyan a resguardar nuestro patrimonio local: cultural, natural e histórico (Preámbulo Carta Orgánica Municipal).

Nuestro Oliva, su pueblo, “es la comunidad natural de vecinos que se relacionan sobre la base de los vínculos de vecindad, la convivencia y el arraigo, reconoce su origen en la fusión de las comunidades nativas e inmigratorias...” (art. 10 C.O.M.), que adopta el nombre de “Oliva” (art. 12 C.O.M.) y reconoce como símbolos municipales el escudo (artículo 1), la bandera de la Ciudad (artículo 2), el himno (artículo 3) y la banda municipal como atributo de mando (artículo 4).

Desde el nombre de nuestra Ciudad, la composición y descripción de cada uno de los elementos, detalles y aspectos que integran los símbolos municipales plasmados en el Anexo de la Carta Orgánica Municipal, demuestran sin duda alguna, nuestra identidad.

Es voluntad de este Concejo Deliberante designar oportunamente en ejercicio de sus atribuciones propias, el nombre de calles o espacios públicos que aún lo carecen con la colaboración y aportes de nuestros vecinos e instituciones, motivar la participación ciudadana responsable y garantizar el derecho a la ciudad, compartiendo de esa manera la esencia plasmada en el Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1: Determinación.** Solicitar a las áreas municipales competentes informe e identifiquen en el plano correspondiente, la ubicación de las calles o espacios de dominio público municipal, dentro del ejido local que carecen de nominación.

**Artículo 2: Comisión.** Conformase la comisión integrada por al menos por cinco ciudadanos, a elección del Cuerpo, para que en el plazo de sesenta días a partir de su constitución eleve al Concejo Deliberante un dictamen no vinculante considerando los nombres de calles propuestos por los vecinos, instituciones y organizaciones locales y la asignación correspondiente conforme la determinación informada dispuesta en el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 3: Información.** El Concejo Deliberante, a través de Secretaría, informa a la Comisión los nombres que han sido propuestos por vecinos, organizaciones e instituciones hasta la fecha de esta Resolución e ingresados en las sesiones ordinarias del periodo 2020 y 2021 y los antecedentes correspondientes que obren en su poder, a los fines de considerarlos en el dictamen pertinente.

**Artículo 4: Participación.** Invitar a instituciones locales, vecinos, establecimientos de todos los niveles educativos de la ciudad a participar en la propuesta de nombres para las calles de la Ciudad. Comunican a la Comisión en los términos que ésta determine, los nombres propuestos.

**Artículo 5: Nombre de personas.** La propuesta de nominación que se atribuya a cada una de las calles o espacios públicos de dominio público municipal de la ciudad debe cumplir las exigencias prescriptas en el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal, acreditarse debidamente los antecedentes correspondientes y explicitar las razones por las cuales la persona es destacada en el orden local y representa algún aspecto de la identidad de nuestra Ciudad.

**Artículo 6: Otros nombres.** La propuesta de nombre de calles puede no corresponder a personas humanas y sin embargo contribuya al reconocimiento y fortalecimiento de la identidad local, enriquezca el patrimonio cultural, natural e histórico.

**Artículo 7: Publicidad.** Elevado el dictamen no vinculante por la Comisión al Concejo Deliberante, previo a la toma de decisión definitiva mediante el dictado de la ordenanza pertinente, se informa a los vecinos de la ciudad el nombre asignado provisoriamente a cada calle mediante la publicación en la página web municipal. En el plazo que se determine oportunamente en la publicación, los vecinos pueden presentar observaciones por escrito, por Mesa General de Entradas Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Firmada por:

**Matías Nicolás GARCIA.**

Presidente Concejo Deliberante.

**Silvia Marcela GONZÁLEZ.**

Concejal por la mayoría.

**Mariana Elizabeth TISERA.**

Concejal por la mayoría.

**César Miguel SALVATORI.**

Concejal por la mayoría.

**Carlos Antonio ACTIS POZZO.**

Concejal por la primera minoría.

**Javier Alejandro PRENNA.**

Concejal por la segunda minoría.

**Alberto Gustavo LÓPEZ.**

Concejal por la tercera minoría.